



RAD. 2021-080

DEMANDANTE MARGARITA VESGA LOPEZ

DEMANDADOS: ANA VICTORIA LEAL ROJAS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 9 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de crédito presentada por el apoderado demandante, y teniendo que la misma se ajusta al mandamiento de pago, no queda más que

1- Impartir aprobación a la liquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por
estado N° ____ fijado 10 de diciembre
de 2021 a las ____ a.m.



RAD. 2021-140

DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE

DEMANDADOS JOSE EMANUEL TOSCANO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 9 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por el apoderado demandante, y teniendo que la misma se ajusta al mandamiento de pago , no queda más que

- 1- Impartir aprobación a la liquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N° ____ fijado 10 de diciembre
de 2021 a las ____ a.m.



RAD. 2018-1347

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADOS: FRANKLIN GIOVANNY ORTIZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 9 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por el apoderado demandante, y teniendo que la misma se ajusta al mandamiento de pago , no queda más que

- 1- Impartir aprobación a la liquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N°__ fijado 10 de diciembre
de 2021 a las __ a.m.



RAD. 2020-00045 J2

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADOS: CAROLINA PABON PABON

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 9 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por el (LA) apoderado (A) demandante, y teniendo que la misma se ajusta al mandamiento de pago , no queda más que

- 1- Impartir aprobación a la liquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N°__ fijado 10 de diciembre
de 2021 a las __ a.m.



RAD. 2021-424
DEMANDANTE: DAVIVIENDA
DEMANDADOS: YARUTZI MEDINA TRUJILLO

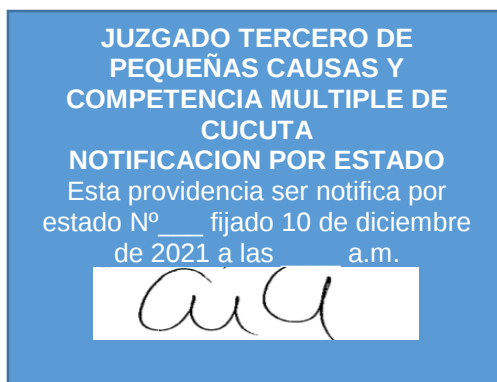
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 9 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por el (LA) apoderado (A) demandante, y teniendo que la misma se ajusta al mandamiento de pago , no queda más que

- 1- Impartir aprobación a la liquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ





RAD. 2018-159

DEMANDANTE: VICTOR HUGO TORRES

DEMANDADOS: NANCY ROCIO ALARCON

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 9 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por el (LA) apoderado (A) demandante, y teniendo que la misma se ajusta al mandamiento de pago , no queda más que

- 1- Impartir aprobación a la liquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N°__ fijado 10 de diciembre
de 2021 a las __ a.m.



RAD. 2016-208

DEMANDANTE: DIOCELINA NAVARRO VERGEL

DEMANDADOS: JOSE LUIS ALVAREZ MANTILLA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 9 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por el (LA) apoderado (A) demandante, y teniendo que la misma se ajusta al mandamiento de pago , no queda más que

- 1- Impartir aprobación a la liquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N°__ fijado 10 de diciembre
de 2021 a las __ a.m.



RAD. 2016-1505

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADOS: YESID LEONEL BASTO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 9 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por el (LA) apoderado (A) demandante, y teniendo que la misma se ajusta al mandamiento de pago , no queda más que

1- Impartir aprobación a la liquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N° ____ fijado 10 de diciembre
de 2021 a las ____ a.m.



RAD. 2016-1121

DEMANDANTE: PRESTAMOS YA SAS

DEMANDADOS: JHON FREDY BOTELLO ORTIZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 9 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por el (LA) apoderado (A) demandante, y teniendo que la misma se ajusta al mandamiento de pago , no queda más que

1- Impartir aprobación a la liquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N° ____ fijado 10 de diciembre
de 2021 a las ____ a.m.



RAD. 2016-1111

DEMANDANTE: COMFANORTE

DEMANDADOS: JAVIER ALCDES GONZALEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 9 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por el (LA) apoderado (A) demandante, y teniendo que la misma se ajusta al mandamiento de pago , no queda más que

1- Impartir aprobación a la liquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N°__ fijado 10 de diciembre
de 2021 a las __ a.m.



RAD. 2016-1545

DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER

DEMANDADOS: MARIA CECILIA SOTO BLANCO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 9 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por el (LA) apoderado (A) demandante, y teniendo que la misma se ajusta al mandamiento de pago , no queda más que

- 1- Impartir aprobación a la liquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N° ____ fijado 10 de diciembre
de 2021 a las ____ a.m.



RAD. 2019-728

DEMANDANTE: PEDRO RICARDO DIAZ

DEMANDADOS: YORLEY OVALLES GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 9 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por el (LA) apoderado (A) demandante, y teniendo que la misma se ajusta al mandamiento de pago, no queda más que

- 1- Impartir aprobación a la liquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N°__ fijado 10 de diciembre
de 2021 a las __ a.m.



RAD. 2016-918

DEMANDANTE: FOMANORT

DEMANDADOS: MARIA ALEXANDRA VERA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 9 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que LA DEMANDADA MARIA ALEXANDRA VERA VELASQUES allega solicitud de devolución depósitos judiciales , y teniendo que la medida de embargo sobre el salario de la depositante fue decretada el 9-08-2021 , iniciando los descuentos para el mes de septiembre del año que avanza , aportando la solicitante un paz y salvo de la entidad demandante sin que se observe solicitud de terminación por pago total conforme lo dispone el art. 461 del CGP , se hace necesario a fin de dar respuesta de fondo:

- 1- Requerir a la demandante FOMANORT por medio de su apoderado judicial para que se pronuncie respecto de la petición de la señora VERA VELASQUES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N°___ fijado 10 de diciembre
de 2021 a las ___ a.m.



SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS

RAD. 2019-342

DEMANDANTE: ENIS OMAR LOPEZ

DEMANDADOS: FRANKLIN GIOVANY ORTIZ C.C. 88.255.722

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

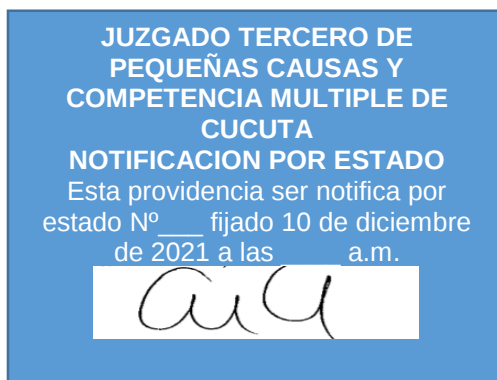
San José de Cúcuta, 9 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita entrega de depósitos judiciales, no observándose descuentos en la cuenta del juzgado se hace necesario:

- 1- Oficiar al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS para que proceda a verificar la existencia de títulos y en caso afirmativo hacer la respectiva conversión.
- 2- Cumplido lo anterior accédase a la entrega por secretaria hasta el límite de la liquidación aprobada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ





SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS

RAD. 2018-1177

DEMANDANTE: URIEL ALFREDO TUTA

DEMANDADOS: REINALDO CAMACHO C.C. 13.458.448

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

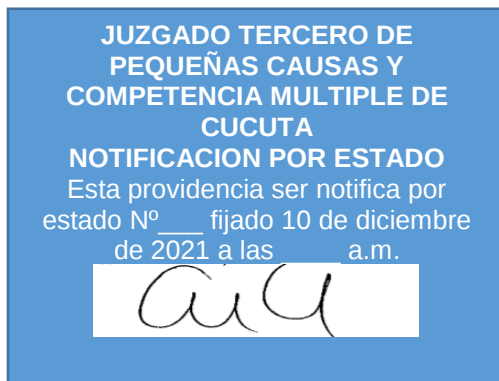
San José de Cúcuta, 9 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita entrega de depósitos judiciales, no observándose descuentos en la cuenta del juzgado se hace necesario:

- 1- Oficiar al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS para que proceda a verificar la existencia de títulos y en caso afirmativo hacer la respectiva conversión.
- 2- Cumplido lo anterior accédase a la entrega por secretaria hasta el límite de la liquidación aprobada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ





RAD. 2017-278

DEMANDANTE: LUIS ARNULFO BASTO

DEMANDADOS: SAMUEL ARMANDO PEÑA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 9 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora allega recibo de pago para avaluó catastral del bien inmueble embargado en las presentes diligencias, se ordena anexar recibo para ser tenido en cuenta al momento de liquidar las costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N°___ fijado 10 de diciembre
de 2021 a las ___ a.m.



OFICIO N° _____

Señores:

**PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS, UBICADO EN LA CALLE 81
N° 38-121 BARRIO CIUDAD JARDIN , BARRANQUILLA,**

**POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES
POLICIA SIJIN**

RAD. 2021-00051

DEMANDANTE: RESPALDO FINANCIERO

DEMANDADOS: BREHENER RAMIRO CERINZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 9 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la POLICIA NACIONAL allega informe de inmovilización de la motocicleta de PLACAS UTR 58D de propiedad del demandado **BREHENER RAMIRO CERINZA LEON C.C. 1.093.786.155**, DANDO cumplimiento al auto admisorio de fecha 17-02-2021, así mismo allega informe de ingreso del vehículo AL PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS, UBICADO EN LA CALLE 81 N° 38-121 BARRIO CIUDAD JARDIN, BARRANQUILLA, se observa cumplido el objeto del proceso, por lo anterior:

- 1- Se declara terminado el proceso de APREHENSION promovido por **MOVIAVAL SAS** EN contra **BREHENER RAMIRO CERINZA LEON C.C. 1.093.786.155**, POR TENERSE **INMOVILIZADA LA MOTOCICLETA DE PLACA UTR58D**.
- 2- Se ordena al **PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS, UBICADO EN LA CALLE 81 N° 38-121 BARRIO CIUDAD JARDIN , BARRANQUILLA**, la entrega del vehículo motocicleta de placa **UTR58 D** A LA DEMANDANTE **MOVIAVAL NIT. 900.766.553-3 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL DOCTOR DANIEL RICARDO RODRIGUEZ**.
- 3- Se ordena a la POLICIA NACIONAL- AUTOMOTORES Y POLICIA NACIONAL SIJIN levantar la orden de aprehensión de la motocicleta identificada con placa **UTR58D comunicada mediante oficio N° 173 de febrero 17 de 2021**.
- 4- Líbrese copia del presente auto en cumplimiento a lo ordenado a las entidades y al apoderado demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**
NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia ser notifica por
estado N° _____ fijado 10 de diciembre
de 2021 a las _____ a.m.



RAD. 2021-255

DEMANDANTE: CHEVYPLAN

DEMANDADOS: SANTOS HEBER PEÑARANDA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 9 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que EL DEMANDADO SANTOS HEBER PEÑARANDA, allega oficio en el que solicita tenerse por notificado por conducta concluyente al tener conocimiento del mandamiento de pago librado en su contra;
El despacho

RESUELVE.

- 1- Acceder y declarar como notificado de conformidad al art. 301 del CGP al demandado HEBER PEÑARANDA, desde el 17 de noviembre de 2021.
- 2- Téngase fenecidos los términos de traslado al demandado SANTOS HEBER PEÑARANDA, no obrando contestación alguna.
- 3- Requírase al apoderado de la parte actora para que proceda a notificar al señó9r WILLIAM SANCHEZ CONTRERAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N°__ fijado 10 de diciembre
de 2021 a las __ a.m.



Rads. 2020-143

DTE: FINANCIERA COMULTRASAN

Ddo: YULI ANDREA GONZALEZ

INFORME SECRETRIAL

Ingresa al despacho proceso de la referencia, comunicando que la demandada fue notificada conforme se ordenó en auto de fecha 18-11-2021, que revisado el correo electrónico se tiene que la contestación ingreso el 2-11-2021 a las 3:59 P.m. , de manera errónea se observa en la contestación recibido por parte de la sustanciadora del despacho con fecha 3-12-2021 teniendo que el horario laboral va hasta las 6:00 p.m. , se deja constancia en el escrito , propone excepción de mérito. Provea.

San José de Cúcuta, Diciembre 9 de 2021.

ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 9 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se hace necesario:

- 1- Tener por contestada la demanda por parte de la demandada YULY ANDREA GONZALEZ MURCIA, ASI MISMO POR FENECIDO EL TERMIBNO DESDE EL 2-12-2021.
- 2- Córrase traslado por el termino de 10 días de la contestación allegada por la demandada YULY ANDREA GONZALEZ MURCIA, DEBIENDO ENVIARSE POR CORREO ELECTRONICO el escrito de contestación a la parte actora dejando la constancia para el computo de términos.
- 3- Corrijase el auto de fecha 8-09-2021 EN EL SENTIDO DE ACLARAR EL NUMERO DE CEDULA DE LA DEMANDADA, DEBIENDO LIBRAR OFICIO A LA **EMPRESA COMPRADOR Y VENDEDOR PROFESIONAL DE DIVISAS INTERCAMBIOS MONEY NIT. 1.090.441.244** indicando el embargo del 50% del salario devengado por YULY ANDREA GONZALEZ MURCIA C.C. 1.022.959.623, LIMITESE LA MEDIDA A \$17.000.000, así mismo indíquese que debe constituir depósitos judiciales a la cuenta BANCO AGRARIO N° 540012051103.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N° ____ fijado 10 de diciembre
de 2021 a las ____ a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA



DTE: asesorías microempresarial
Ddo: Josefina Jaimes Iaguado y otro

INFORME SECRETARIAL

Ingresa al despacho proceso de la referencia, comunicando que los demandados fueron notificados de conformidad a los art. 291-292 del CGP, teniendo por recibido el aviso el 18-09-2021 sin que se observe memorial de contestación a la demanda, el término se encuentra fenecido desde el 5 de octubre de 2021, no se observa la fecha de radicación de los oficios de notificación. Provea.

San José de Cúcuta, Diciembre 6 de 2021.

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 618-2021

Demandante: BANCO COMPARTIR SA

Demandado: MARCO ANTONIO MENESE VERGEL

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 9 de diciembre de 2021.

Observando la petición realizada por el apoderado de la parte actora tendiente a se acceda a la notificación personal de conformidad los art. 291-292 del CGP a una nueva dirección Calle 19 n| 6-04 barrio Ospina Pérez, el despacho resuelve:

- 1- Acceder a la solicitud realizada por el apoderado demandante ordenándole librar las respectivas comunicaciones debiendo aportarlas al expediente en la forma prevista en la norma procesal vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in dark ink, reading 'Alexandra Arevalo G.'.

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2021-00716

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Demandado: RAUL MARTIN JAIMES DELGADO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 9 de diciembre de 2021.

Observando la petición realizada por la apoderada de la parte actora tendiente ACCEDER AL RETIRO DE LA DEMANDA AL OBSERVAR QUE EL DEMANDADO NORMALIZO EL CREDITO ajustándose la misma al art. 92 del CGP , por lo que se accederá así:

- 1- Acceder al retiro de la demanda promovida por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en contra de RAUL MARTIN JAIMES DELGADO.**
- 2- Dejar sin efecto la medida cautelar decretada de la cual la parte actora manifiesta no haber registrado.
- 3- En firme la decisión procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad.2021-541

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-

Demandado: CONTRERAS TORRES MARIA BELEN

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 9 de diciembre de 2021.

Observando la petición realizada por la apoderada de la parte actora tendiente a decretar la terminación por pago total de la obligación y de la costas, siendo la misma ajustada al art. 461 del CGP, por lo que se accederá así:

- 1- Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso adelantado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284- en contra de **CONTRERAS TORRES MARIA BELEN**.
- 2- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, líbrense las comunicaciones.
- 3- En tratándose de un proceso virtual no se accede a realizar desglose al no encontrarse los originales de los títulos base de la ejecución.
- 4- En firme la decisión procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad.2021-507

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-

LOPEZ URBINA JOSE AGUSTIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 13258430

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 9 de diciembre de 2021.

Observando la petición realizada por la apoderada de la parte actora tendiente a decretar la terminación por pago total de la obligación y de la costas, siendo la misma ajustada al art. 461 del CGP, por lo que se accederá así:

- 1- Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso adelantado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284- en contra de LOPEZ URBINA JOSE AGUSTIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 13258430.
- 2- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, líbrense las comunicaciones.
- 3- En tratándose de un proceso virtual no se accede a realizar desglose al no encontrarse los originales de los títulos base de la ejecución.
- 4- En firme la decisión procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 365-2018

Demandante: COOPERCAM

Demandado: NORA PINEDE VILLAMIZAR

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 9 de diciembre de 2021.

Observando la petición realizada por el apoderado de la parte actora tendiente a se acceda a la ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES Y TENIENDO EL CORREO RECIBIDO EN LA FECHA POR EL Juzgado Segundo informando del traslado de los mismos, se accede a lo solicitado ordenando:

- 1- La entrega de depósitos hasta el límite de la última liquidación de crédito en firme.
- 2- Indíquese al solicitante que debe pasar por BANCO AGRARIO AL término de ejecutoria del presente auto. Procédase a expedir las autorizaciones por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ